



Resolución Directoral Regional

N° 32 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 03 FEB 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1006417, de fecha 14 de julio del 2022, la Resolución Directoral Regional N° 564-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de diciembre del 2022, el Oficio N° 039-2023-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de enero del 2023 y el Oficio N° 015-2023-ATDAI-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 01 de febrero del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 564-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de diciembre del 2022, se dispone en su "**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la apelación planteada por Don, Evaristo Cauna Mamani, y Doña María Lopez Torres, en contra de la Notificación N° 389-2022-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 12 de octubre del 2022, sobre adecuación de procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Tierras Eriazas Habilitadas e incorporadas a la Actividad Agropecuaria, **ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR** la Notificación N° 389-2022-DISCAPAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA, los procedimientos de la adecuación de la Ley N° 31145 de la Ley de Saneamiento Físico – Legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, refiere en su única disposición en lo que refiere "Los Procedimientos Administrativos iniciados en el marco del Decreto Legislativo N° 1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales y su Reglamento Aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que no hubieran concluido a la fecha de la entrada en vigencia del presente Reglamento, se adecuan a las disposiciones establecidas en el presente reglamento dentro de seis (6) meses computados desde su entrada en vigencia, **ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución a las partes pertinentes."

Que, mediante Oficio N° 039-2023-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de enero del 2023, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Responsable del Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional que tenga a bien disponer a quien corresponda, le informe si han presentado recursos impugnatorios y/u otros de similar naturaleza en contra de la Resolución Directoral Regional N° 564-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de diciembre del 2022.

Que, con Oficio N° 015-2023-ATDAI-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 01 de febrero del 2023, la Responsable del Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional, informa que no se ha recibido recurso impugnatorio u otros de similar naturaleza en contra de la Resolución Directoral Regional N° 564-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de diciembre del 2022.

Que, el Inciso 218.2 del Artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que, el término para la interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución Directoral Regional N° 564-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de diciembre del 2022, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 222° del TUO de la Ley precitada, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.



Resolución Directoral Regional

N° 32 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 03 FEB 2023

Estando a lo expuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General su modificatoria y TUO, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2023-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME la Resolución Directoral Regional N° 564-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de diciembre del 2022, que dispone en su **"ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la apelación planteada por Don, Evaristo Cauna Mamani, y Doña María Lopez Torres, en contra de la Notificación N° 389-2022-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 12 de octubre del 2022, sobre adecuación de procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Tierras Eriazas Habilitadas e incorporadas a la Actividad Agropecuaria, **ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR** la Notificación N° 389-2022-DISCAPAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA, los procedimiento de la adecuación de la Ley N° 31145 de la Ley de Saneamiento Físico – Legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, refiere en su única disposición en lo que refiere "Los Procedimiento Administrativos iniciados en el marco del Decreto Legislativo N° 1089, Decreto Legislativo que establecer el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales y su Reglamento Aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que no hubieran concluido a la fecha de la entrada en vigencia del presente Reglamento, se adecuan a las disposiciones establecidas en el presente reglamento dentro de seis (6) meses computados desde su entrada en vigencia".

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. LUIS OMAR CALDERÓN LUYO
DIRECTOR REGIONAL

Distribución:
Interesados
DRA.T
OAJ
OPP
AATAC
Exp. Adm.
ARCHIVO
LOCL/lesv